

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 23, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del Miércoles 1.º de Setiembre del año próximo pasado, núm. 6645, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Teniendo en consideracion la conveniencia de que los estudios comparativos del trazado del ferro-carril del Norte, en su seccion de Madrid á Valladolid, se hagan bajo un mismo plan é idénticas condiciones:

Considerando que para esta unidad de plan es necesario que haya un Gefe que lo dirija é inspeccione:

Considerando la necesidad de que haya el número necesario de subalternos que ejecuten las operaciones sobre el terreno:

Considerando en fin la necesidad de que estos estudios se hagan simultáneamente, para que se anticipe la resolucion de una cuestion de la que en tanto grado depende la realizacion de una disposicion de tanto interés, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Un Gefe del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se encargará del estudio comparativo del ferro-carril del Norte por los puntos de Navalgrande y Guadarrama entre Madrid y Valladolid.

2.º El expresado Gefe lo será en este concepto de una comision de Ingenieros que se encargará de los trabajos, despues de haber acordado en Junta, presidida por el Gefe, el plan que debe regir en el orden de ellos.

3.º La comision se dividirá en tantas secciones como líneas deben estudiarse, sin perjuicio de examinar en junta y dar esta su dictámen sobre las cuestiones generales del trazado.

4.º El resultado del estudio comparativo de los diferentes proyectos, con los detalles necesarios para su resolucion y el dictámen facultativo de la comision nombrada por esta Real orden, se elevará, por el Gefe Presidente de ella, al Gobierno de S. M.

De su orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 25 de Agosto de 1852.—Reinoso.—Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto la Real orden de este dia, relativa al estudio comparativo de los diferentes trazados del ferro carril del Norte, entre Madrid y Valladolid, S. M. la Reina

(Q. D. G.) se ha servido nombrar Gefe y Presidente de la comision facultativa al Ingeniero Gefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Gerónimo del Campo, sin que por esta comision deje de desempeñar sus actuales funciones de Director de la escuela preparatoria. Y para individuos de la misma comision al Ingeniero primero D. Máximo Perea, y á los segundos D. José Faquineto, D. Angel Retortillo y Don Antonio María Vazquez.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos con iguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 25 de Agosto de 1852.—Reinoso.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento de quien corresponda. Segovia 23 de Febrero de 1853.—Eugenio Reguera.

En la del Jueves 2 del mismo mes y año, número 6646, se halla lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á las dependencias de este Ministerio la obra que con el título de *Diccionario estadístico de todos los pueblos de España y sus islas adyacentes &c.* ha publicado D. Rafael Tamarit de Plaza. Es este libro de conocida utilidad, no solo por su método, sino porque presenta reunidos datos muy importantes para la administracion, que de otro modo sería preciso buscar en diversas obras, y que solo se encontrarían despues de prolijas indagaciones.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento. Dios guarde á V... muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1852.—Reinoso.—Sr.....

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento del público. Segovia 23 de Febrero de 1853.—Eugenio Reguera.

Direccion de administracion local. Presupuestos.

En virtud de expediente promovido en este Gobierno de provincia á instancia de varios Alcaldes á quienes se está remitiendo desde 1.º de Enero último los ejemplares del Boletin para los pedáneos agregados á los distritos de que se compone la misma, he dispuesto que desde el dia de la fecha solo se remita á los Alcaldes de distrito, un ejemplar que les corresponde; previniéndoles satisfagan al Empresario del citado periódico los que para dichos Alcaldes pedáneos hubiesen recibido hasta el dia.

Encargo á los Alcaldes que se hallan en dicho caso, que tan luego como llégue á sus manos el Boletin oficial, le circulen á

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del 1851, la Junta ha acordado que la decimaquinta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

- 1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
- 500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:

- 750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6,396 del 6 de Enero del año próximo pasado.
- 375,000 En la de Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851:

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado; y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

- 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre las de precio más bajo.
- 2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.
- 3.º Cuando se llené la cantidad de la subasta las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.
- 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien

los peñanos para que se enteren de las órdenes que contenga, cuidando VV. de reunir despues todos los ejemplares en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de formar la correspondiente coleccion que deberá archivar-se con la exactitud posible en la misma.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los referidos Alcaldes. Segovia 23 de Febrero de 1853. — *Eugenio Requera.*

Se halla vacante la secretaría de Ayuntamiento de la Armuña, por dimision del que la obtenia, dotada en 1100 rs; los que gusten aspirar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. presidente del mismo; teniendo entendido que su provision tendrá efecto el dia 23 de Marzo próximo. Segovia 21 de Febrero de 1853. — *Eugenio Requera.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En la Gaceta núm 50 del Sábado 19 del corriente, se halla inserta la orden del tenor siguiente.

Ministerio de Hacienda = Ilmo. Señor: = He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), del expediente instruido en esa Direccion, á consecuencia de haberla hecho presente el Gobernador de la provincia de Salamanca, que no habiéndose otorgado en tiempo oportuno las escrituras de venta de bienes nacionales, á favor de diferentes compradores que las han transmitido á otras personas, ocurre la duda de quienes sean los obligados á otorgarlas. En su vista y conformándose S. M. con el parecer de las secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha servido mandar, se observen las reglas siguientes: = 1.ª Los compradores de bienes nacionales, á cuyo favor no se hubiesen formalizado hasta ahora las escrituras de adquisicion de las fincas rematadas, se presentarán dentro del término de dos meses á recogerlas, previo el pago de los derechos del papel sellado y demás á que quedarán obligados por consecuencia de la subasta y de la toma de posesion. = 2.ª Los que sin haber obtenido las escrituras, hubiesen enajenado las fincas, podrán declarar en el acto del otorgamiento la persona á quien las hubiesen traspasado, la fecha de la transmision, y el escribano que la autorizó. = 3.ª Desde la fecha de esta resolución, los escribanos públicos que autoricen escrituras de venta y traspaso de fincas procedentes de bienes nacionales, sin hacer constar que sus primitivos compradores han obtenido la escritura de su adquisicion, serán responsables al Tesoro público del importe de los derechos en que la Hacienda resulte defraudada por no haberse á quella formalizado. = 4.ª Los compradores que no recojan las escrituras dentro del término prescrito, serán apremiados como deudores de la Hacienda, al cumplimiento de esta parte del contrato, que no pueden eludir en fraude del Tesoro público. = De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1853. = *Llorente.* = Sr. Director general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

Lo que esta Administración ha dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los compradores de bienes nacionales, que se encuentren en el caso de la regla 1.ª cumplan con lo que en la misma se manda; en el bien entendido concepto, que transcurridos que sean los dos meses que se señalan, procederá esta propia Administración contra los que no hubiesen recogido las escrituras de adquisicion de las fincas rematadas en la forma que se previene en la regla 4.ª Los escribanos públicos de esta provincia, cuidarán de cumplir por su parte con lo que se les encarga en la regla 3.ª para no incurrir en la responsabilidad que se les impone.

Por último los Alcaldes de los pueblos de esta misma provincia, darán á la Real orden que se inserta, toda la publicidad necesaria, para conocimiento de los interesados, y que ninguno pueda alegar ignorancia. Segovia 21 de Febrero de 1853. — *Agapito Gozálo.*

procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito de 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el día 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llevar las formalidades que respectivamente establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París, en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Dirección de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cubierto el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá éste el derecho á la adjudicación y también el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como *in ximum*.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el día 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión; ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversión en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que correspondá la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Se advierte que en la subasta que se verifique en el mes de Marzo próximo y sucesivos no se admitirán mas carpetas que las presentadas hasta fin del mes actual.

Madrid 4 de Febrero de 1853.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposición:

El que suscribe se compromete á entregar el día de Marzo próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellón nominales en Deuda al cambio de y centavo por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Consigniente á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 19 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversión de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el día 28 del presente mes á las dos de la tarde celebrará sesión pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admisión de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no excede de la suma de 68 709,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversión en todo el semestre que terminará en fin de Marzo próximo.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversión de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversión resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuación, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda desde el 15 del actual. Madrid 4

de Febrero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—
V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se comprometa à entregar en.....
..... la suma de Rs. vn.....
..... en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior
para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio
interés y al cambio de..... y
.....centavo... por ciento, con arreglo á lo pretenido
en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion
de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS. 1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior,
y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100
interior, deberá expresarse ademas de esta circunstancia si se ha
de verificar el pago en Títulos al portador ó en Inscripciones no-
minativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse
en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma
se pondrá la adición siguiente: «En el concepto de que se desea
recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de
España en *Londres ó Paris.*»

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Debiendo aumentarse la fuerza de este cuerpo, tanto de in-
fantería como de caballería en esta provincia; se hace saber que
se admitirán con dicho objeto à los individuos licenciados del
ejército que deseen ingresar en él voluntariamente, para lo
cual han de reunir las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser mayor de 24 años y menor de 45.
- 2.ª Tener 5 pies, 2 pulgadas y media de estatura para
caballería, y 5 pies 2 pulgadas para infantería.
- 3.ª Saber leer y escribir.
- 4.ª Haber obtenido buena y honorífica licencia, habiendo
servido en el ejército, permanente al menos cuatro años, ó un
tiempo equivalente en la reserva.
- 5.ª Justificar en debida forma su excelente conducta y ap-
titud por medio de atestado de sus gefes, si proceden de los
cuerpos, y del Alcalde y párroco de su domicilio, si proceden
de licenciados.
- 6.ª No haber sido procesados criminalmente.

Los que aspiren al referido ingreso, formarán la instancia
acompañando á ella su licencia original que hubiesen obtenido,
unido á la misma los documentos que acrediten las ante-
riores prevenciones, los que presentarán en esta Comandancia
para darlos el curso correspondiente. Segovia 12 de Febrero
de 1853.—El Comandante, Tomas Iglesias.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. D. José María de Monte
mayor, Juez decano de primera instancia de Madrid, dada por
la Escribanía de número de Don José María de Garamendi, se
cita, llama y emplaza por tercero, último é improrogable tér-
mino de diez dias, á las personas en cuyo poder exista ó tengan
noticia del paradero de la carta de pago espedida en 20 de Oc-
tubre de 1826, con el número 43, por la Caja de Amortizacion,
à favor de D. Miguel de Iparraguirre, por fianza que constituyó
con 31 reales consolidados y 40 no consolidados, importantes to-
dos 611 29 reales, à fin de que dentro del espresado término la
presenten ó manifiesten su paradero en dicho Juzgado y Escriba-
nía, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio
que haya lugar. Segovia 24 de Febrero de 1853.—El Juez de
primera instancia, Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S.,
Deogracias Sanz.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A las doce de la mañana de los dias 28 del
corriente y 7 de Marzo próximo, se subasta en esta
oficina el aprovechamiento de los pastos de la
Dehesa de Nava el Rincon, con encerraderos en
Valsain, bajo el pliego de condiciones que se ma-
nifestará á los licitadores, celebrándose el remate
en el mejor postor. San Ildefonso 21 de Febrero
de 1853.—Carlos Varela.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde 1.º de Marzo próximo, se abrirà la casa parada que
en el año finalo se estableció en esta ciudad de Segovia en la
plazuela de Capuchinos; y habiéndose variado los precios, se
advierte al público, que en lo sucesivo por cada yegua ó burra
que se cubra, han de satisfacerse dos fanegas de trigo y dos de
cebada, libras de derechos de puerta para el amo de la parada, y
ademas darán provisionalmente un recibo del grano que han
de entregar en dicho establecimiento en fin de Setiembre del
corriente año.

D. Mariano Soria, maestro Tintorero que fue en la fábrica
de Paños de la Casa Grande de esta Ciudad, y actualmente en
la del Sr. Alver, ha planteado por su cuenta una *Caldera-tinte*
en el edificio que fue Ratina de paños de la antigua Fábrica Se-
goviana, calle del Puente de la Muerte y Vida; lo que participa
al público y les ofrece sus servicios, seguro de la mayor perfeccion
y equidad.

NOTA. Se admiten encargos en la misma Ratina, en la casa de
D. Lucas Martin, calle Real, frente à la casa de Picos; en la
de D. Ramon Vazquez, calle de Gascos, y en la de D. José Te-
jedor, calle de Escuderos.

Precios corrientes en la primera quincena de Febrero.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	20	11	12	60	26	70	15
Santa María de Nieva.....	22	12	13	70	24	60	16
Riaza.....	22	12	14	45	20	66	12
Sepúlveda.....	20	12	12	53	23	61	13
Segovia.....	21	14	13	58	26	62	29

Segovia 23 de Febrero de 1853.—Eugenio Reguera.